



José María Erausquin
Socio en Abogados Res

Una sentencia del TJUE podría cuestionar la validez de las ejecuciones hipotecarias realizadas desde el 2019 en España

Con fecha 8 de septiembre de 2022, el TJUE ha dictado STJUE referida a los [casos C-80/21 y C-81/21](#) por los que queda en evidencia, a mi entender, que una inmensa mayoría de los **procedimientos de ejecución hipotecaria** vistos en los juzgados españoles entre 2019 y hoy, han contravenido gravemente la Jurisprudencia del TJUE.

Para ubicarnos en la trascendencia de esta sentencia hemos de empezar por recordar que, desde hace ya varios años, nuestro Tribunal Supremo está obsesionado por evitar que los ejecutados hipotecarios en situación de **flagrante morosidad** no vean sobreesidos los procedimientos de ejecución hipotecaria instados por las entidades acreedoras.

El propósito puede resultar comprensible, incluso loable, ... yo también entiendo que no parece razonable que un deudor ejecutado que lleva un **incumplimiento de 60 u 80 cuotas pueda ver sobreesido el procedimiento de Ejecución Hipotecaria instado por el acreedor**, pero no todo vale, aunque el propósito resulte loable, y, como juristas que somos, no podemos aprobar o mirar hacia otro lado ante el continuo retorcimiento de la Ley, o las interpretaciones rebuscadas de la Jurisprudencia del TJUE, a fin de lograr, a cualquier precio, el propósito pretendido, por más que resulte "justo".

"El propósito puede resultar comprensible, incluso loable" (Foto: curia.europa.eu)

Nuestro Tribunal Suprem ...